




*La Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, en sesión de
hoy, ha sancionado el siguiente
Proyecto de Ley*


Artículo 1°.- La presente ley tiene como objeto garantizar el acceso a la información a las personas con discapacidad visual al momento de consumir medicamentos.

Artículo 2°.- Todos los medicamentos autorizados e inscriptos en el Ministerio de Salud Pública deberán incluir en su caja, embalaje o envoltorio un sistema de lectura para personas con discapacidad visual u otro dispositivo que permita conocer por parte del usuario, como mínimo, el principio activo, su presentación y el nombre comercial del fármaco.

Artículo 3°.- Se establece un plazo de veinticuatro meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, finalizado el cual no podrán expedirse medicamentos que no se adapten a los extremos previstos en la presente norma.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de mayo de 2019.


VIRGINIA ORTIZ
Secretaria


MARÍA CECILIA BOTTINO
Presidenta